



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DVI No. 11 México, D.F., miércoles 15 de noviembre de 1995

## CONTENIDO

**Secretaría de Gobernación**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca**

**Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

**Banco de México**

**Tribunal Superior Agrario**

**Avisos**

**Indice en página 128**

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

NS 3.00 EJEMPLAR

**INFORMACION** semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuentas al 10 de noviembre de 1995

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

**INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGONES  
DEL ESTADO DE CUENTAS AL 10 DE NOVIEMBRE DE 1995.  
(Cifras preliminares en millones de nuevos pesos)**

|                                                       |               |
|-------------------------------------------------------|---------------|
| <b>ACTIVO</b>                                         |               |
| Reserva Internacional <sup>1/</sup>                   | 109,971       |
| Crédito al Gobierno Federal                           | 0             |
| Tenencia de Valores Gubernamentales <sup>2/</sup>     | 14,383        |
| Crédito a Intermediarios Financieros <sup>3/</sup>    | 123,091       |
| <b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>                      |               |
| Fondo Monetario Internacional                         | 113,388       |
| Autoridades Financieras del Extranjero                | 11,421        |
| Base Monetaria                                        | <u>49,176</u> |
| Billetes y Monedas en Circulación                     | 49,049        |
| Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente <sup>4/</sup> | 127           |
| Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal    | 44,255        |
| Otros Pasivos y Capital Contable <sup>5/</sup>        | 29,205        |

- 
- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.  
2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores obtenidos mediante reportos y los afectos a la reserva para pensiones del personal.- En caso de saldo acreedor, éste se ubica en el rubro de otros pasivos.  
3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fobaproa, Fameval, fideicomisos de fomento y reportos con casas de bolsa.  
4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros.  
5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 14 de noviembre de 1995  
**BANCO DE MEXICO**  
**C.P. Gerardo Rueda Rábago**  
Director de Contraloría  
Rúbrica.

**AVISO por el que se informa que a partir del 1 de enero de 1996, se suprime la palabra nuevo del nombre de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos para volver a la denominación peso**

A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1996, SE SUPRIME LA PALABRA "NUEVO" DEL NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA VOLVER A LA DENOMINACION "PESO".

El Banco de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se crea una nueva unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos, informa lo siguiente:

De acuerdo con el artículo tercero transitorio del mencionado decreto, a partir de la fecha en que hayan sido desmonetizados los billetes y monedas metálicas correspondientes a la unidad monetaria que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992, se iniciará la circulación de billetes y monedas representativos de la nueva unidad, en cuya denominación no figure la palabra "nuevos" ni su abreviatura "N".

El artículo cuarto transitorio del aludido decreto prevé que una vez que se lleve a cabo la referida desmonetización, no será necesario utilizar la palabra "nuevos" ni su abreviatura "N" en los precios, salarios, en las sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables, en títulos de crédito o, en general, en cualquier otra cifra en moneda nacional.

Conforme a resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de diciembre de 1993, los billetes representativos de la unidad monetaria que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992 dejarán de tener poder liberatorio a partir del 1o. de enero de 1996. Por lo que toca a las monedas metálicas correspondientes a dicha unidad, el Banco de México informó en aviso publicado el día de hoy en el citado Diario Oficial, que de acuerdo con las disposiciones aplicables éstas han sido desmonetizadas.

En virtud de lo anterior, tal y como estaba previsto, a partir de enero de 1996 comenzarán a ponerse en circulación billetes y monedas metálicas denominados en "pesos". Los billetes tendrán el mismo diseño que los que empezaron a circular en octubre de 1994, pero ya no tendrán la palabra "nuevos". Las monedas metálicas tendrán las mismas características que las actuales denominadas en "nuevos pesos", pero ya no

tendrán la letra "N" ni, en su caso, la palabra "nuevos". En las monedas fraccionarias no será necesario efectuar ningún cambio, ya que las actuales sólo están expresadas en centavos mediante el símbolo ¢.

Los billetes y monedas denominados en "nuevos pesos" podrán seguir utilizándose. Los billetes y monedas denominados en "pesos", correspondientes a la unidad monetaria que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992, podrán canjearse en los bancos por los de la nueva unidad a la equivalencia de mil a uno.

A partir del 1o. de enero de 1996, al expresar cantidades en moneda nacional se dejará de utilizar el adjetivo "nuevos" y su abreviatura "N", para volver a la palabra "pesos" y al símbolo "\$". Igualmente al pactar obligaciones en moneda nacional no será necesario utilizar la expresión "nuevos" ni su abreviatura "N". No obstante lo anterior, las obligaciones serán válidas aunque se expresen en "nuevos pesos" y no se requerirá sustituir los contratos en que se hayan pactado cantidades en "nuevos pesos".

En los cheques y en los documentos que suscriban los usuarios de tarjetas de crédito al amparo de los respectivos contratos, a partir del 1o. de enero de 1996 se utilizará únicamente la palabra "pesos" o el símbolo "\$". Sin embargo dichos cheques y documentos deberán ser pagados por los bancos aunque tengan la expresión "nuevos pesos" o el símbolo "N\$".

México, D.F., a 14 de noviembre de 1995

BANCO DE MEXICO

Ing. Luis Jaime Marentes

Director de Emisión

Rúbrica.

Lic. Javier Arrigunaga

Director de Disposiciones

de Banca Central

Rúbrica.

**AVISO sobre el retiro de la circulación de las monedas metálicas representativas de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992**

AVISO SOBRE EL RETIRO DE LA CIRCULACION DE LAS MONEDAS METALICAS REPRESENTATIVAS DE LA UNIDAD DEL SISTEMA MONETARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE ESTUVO EN VIGOR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 1992, el Banco de México informa lo siguiente:

- a) A partir del 18 de enero de 1993, Banco de México inició el proceso para retirar de la circulación las monedas metálicas de uno, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, quinientos y mil pesos, así como las monedas metálicas conmemorativas con valor nominal de doscientos y cinco mil pesos, representativas de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992.
- b) A la fecha son muy pocas las monedas metálicas referidas en el inciso a) que son utilizadas por el público en sus transacciones que implican entrega de efectivo, por lo que puede considerarse que dichas piezas ya han sido retiradas de la circulación.

Debido a lo anterior, y en virtud de lo que señala el artículo citado en el primer párrafo, las monedas referidas en el inciso a) dejarán de tener poder liberatorio a partir de la fecha de publicación de este aviso, sin perjuicio de lo cual los bancos las seguirán canjeando, por un plazo no menor de dos años y hasta nuevo aviso, por billetes y monedas de curso legal correspondientes a la nueva unidad monetaria, a la equivalencia de mil a uno fijada en el Decreto que creó dicha unidad.

El presente Aviso se publica con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. fracción I y 6o. de la Ley del Banco de México; 8o. y 16 fracción III de su Reglamento Interior; 1o., 2o. y 5o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. del Decreto por el que se crea una nueva unidad del Sistema Monetario de los Estados Unidos Mexicanos; así como Tercero Transitorio del Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y señala las características de las monedas de cinco, diez, veinte y cincuenta centavos y de uno, dos, cinco y diez pesos.

México, D.F., a 9 de noviembre de 1995

BANCO DE MEXICO

Ing. Luis J. Marentes Manzanilla

Director de Emisión

Rúbrica.

Lic. Jorge Espinosa de los Monteros Guerra

Director Jurídico

Rúbrica.

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| Acuerdo mediante el que se publican los permisos para la celebración de juegos y sorteos, expedidos por la Secretaría de Gobernación en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 1995, de conformidad con lo previsto en los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley Federal de Juegos y Sorteos ..... | 2 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

|                                                                                                                                                                                                                                                    |    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo mediante el cual se otorga la renovación de la inscripción a las entidades del exterior que se mencionan, para el año de 1996 .....                                                                                                        | 6  |
| Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo, de la autorización otorgada a Almacenadora Invermexico Usco, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Invermexico, por aumento de capital ..... | 25 |
| Acuerdo mediante el cual se modifican las bases primera y quinta, de la autorización otorgada a Finsa Grupo Financiero, S.A. de C.V., para operar como agrupación financiera .....                                                                 | 26 |

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA**

|                                                                                                               |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Acuerdo que reforma al diverso por el que se constituyó el Consejo Técnico Consultivo Nacional Forestal ..... | 27 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|

**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

|                                                                                                                                                   |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Acta de Comparecencia de la Comisión Permanente del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto .....                        | 29  |
| Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto y Reglas Generales sobre Estudios del Trabajo .....                              | 29  |
| Convocatoria para la Convención Obrero-Patronal Revisora en su Forma Integral, del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión ..... | 101 |

**BANCO DE MEXICO**

|                                                                                                                                                                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....                                                                                                | 102 |
| Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria .....                                                                                                                                                        | 102 |
| Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuentas al 10 de noviembre de 1995 .....                                                                                                 | 103 |
| Aviso por el que se informa que a partir del 1 de enero de 1996, se suprime la palabra nuevo del nombre de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos para volver a la denominación peso ..... | 103 |
| Aviso sobre el retiro de la circulación de las monedas metálicas representativas de la unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992 .....      | 104 |

**TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO**

|                                                                                                                                                                                      |     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1194/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Choqueque, Municipio de Cusiuhuirachi, Chih. .... | 105 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

**AVISOS**

|                              |     |
|------------------------------|-----|
| Judiciales y generales ..... | 112 |
|------------------------------|-----|

